



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 074-2020-TCE (071-2020-TCE Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2020, las 16h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 27 de agosto de 2020, se recibió en la Secretaría General, un escrito con el que, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, presentó una denuncia en contra del doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos.
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 079-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de agosto de 2020, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal, quien mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2020-0052-M de 29 de agosto de 2020, presentó su excusa para conocer y resolver la causa fundamentado en la causal 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Convocados los señores jueces, en sesión de 01 de septiembre de 2020, mediante resolución PLE-TCE-1-01-09-2020-EXT, aceptaron la excusa del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral y dispusieron que por Secretaría General se realice un nuevo sorteo.
4. Realizado el sorteo correspondiente, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal, quien mediante Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0113-M de 09 de septiembre de 2020, presentó su excusa para conocer y resolver la causa fundamentada en la causal 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Convocados los señores jueces, en sesión de 16 de septiembre de 2020, mediante resolución PLE-TCE-1-16-09-2020-EXT, aceptaron la excusa de la

Justicia que garantiza democracia



doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral y dispusieron que por Secretaría General se realice un nuevo sorteo.

6. Realizado el sorteo correspondiente, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, la sustanciación de la presente causa. El expediente se recibió en ese despacho el 18 de septiembre de 2020. Mediante auto de 08 de octubre de 2020 el juez de instancia admitió a trámite la presente causa y acumuló la causa 071-2020-TCE a la causa 074-2020-TCE.
7. El 09 de noviembre de 2020, el juez de primera instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, emitió sentencia dentro de la presente causa y resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR que el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, ha adecuado su conducta a la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279, numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en consecuencia, se le impone la sanción de treinta (30) salarios básicos unificados, destitución del cargo como Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos; y, la suspensión de sus derechos de participación por el lapso de dos (02) años.

El pago de la multa impuesta deberá ser efectuado en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta días, caso contrario se efectuará el cobro mediante la vía coactiva, conforme lo previsto en el artículo 299 del Código de la Democracia. (...)”

8. El 12 de noviembre de 2020 el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, interpuso el recurso de Aclaración y Ampliación a la sentencia dictada por el señor juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga. Mediante auto dictado el 14 de noviembre de 2020 y notificado el 16 de noviembre 2020, se atendió la petición de Aclaración y Ampliación a la sentencia en los siguientes términos:

“PRIMERO: DAR POR ATENDIDO pedido de aclaración y ampliación presentado por el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, en los términos expuestos en el presenta (sic) auto. (...)”

9. El 19 de noviembre de 2020, el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, a través de la Secretaría General, presentó recurso de apelación a la sentencia.

Justicia que garantiza democracia



10. Mediante auto de 20 de noviembre de 2020, el señor doctor Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, fundamentado en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió el recurso de apelación presentado por el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera.
11. Realizado el sorteo respectivo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que sea el juez sustanciador en segunda instancia; quien recibe el expediente en su despacho el 23 de noviembre de 2020.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo**:

PRIMERO: Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa; y, en virtud de que fueron aceptadas las excusas de los señores jueces doctor Ángel Torres Maldonado y doctora Patricia Guaicha Rivera, convóquese a los jueces suplentes en el orden de designación, con el fin que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- 3.1 A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec secretariageneral@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.
- 3.2 Al denunciante doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en el correo electrónico dr_abg_manuelperez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral 52.
- 3.3 Al doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos vicente.ontaneda@funcionjudicial.gob.ec / vicenteontaneda1@hotmail.com / gestionlegal@hotmail.es / anibal_318@hotmail.com / xavierramos6@gmail.com / abogar007@hotmail.com y vilmapatricial@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral No.087.

Justicia que garantiza democracia



CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM

Justicia que garantiza democracia